

# LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 94

TEGUCIGALPA, ENERO 23 DE 1893.

NUMERO 932.

## SUMARIO.

### PODER EJECUTIVO.

**GOBERNACION.**—Acuerdo que admite la renuncia de Juez de Paz Propietario de Danlí, á Don Aniceto Díaz.—Acuerdo en que se nombra Receptor de Rentas y Gobernador para el distrito de Jesús de Otoro.—Acuerdo confirmando el de la Gobernación de Copán que erige en distrito el pueblo de Santa Rita.—Acuerdo admitiendo la renuncia presentada por Don Rafael Alvarado, del empleo de Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación.—Acuerdo aceptando la renuncia interpuesta por el escribiente del Ministerio de Gobernación, Don Francisco Bendaña.—Acuerdo en que se encarga, interinamente, del Ministerio de Gobernación, al Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

**JUSTICIA.**—Lista de los Abogados que la Corte Suprema de Justicia forma, en cumplimiento del artículo 104 y para los fines del mismo, y del 110 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—Lista que la Corte de Apelaciones de lo Criminal envía á la Corte Suprema de Justicia, de los Jueces y Abogados, que, á su juicio, son idóneos para desempeñar el cargo de vocales de la misma.—Lista de los Abogados que en cumplimiento del artículo 104 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, remite la Corte de Apelaciones de lo Civil á la Corte Suprema de Justicia.—Lista de los Abogados que la Corte de Apelaciones de Comayagua pasa á la Corte Suprema de Justicia para los efectos del artículo 104 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—Lista de los Abogados que existen en la Sección Judicial de Santa Bárbara y que se remite á la Corte Suprema para los fines del artículo 104 de la Ley Orgánica de Tribunales.

**SECCION ADMINISTRATIVA.**—Estado demostrativo de los Ingresos y Egresos de las Especies Fiscales habidos durante el año económico de 1891 á 1892.

### AVISOS PARTICULARES.

### PODER EJECUTIVO.

### GOBERNACION.

Acuerdo admitiendo la renuncia de Juez de Paz Propietario de Danlí, á Don Aniceto Díaz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Comayagua, Enero 9 de 1893.*

Vista en apelación la renuncia presentada por el Señor Don Aniceto Díaz, del cargo de Juez de Paz Propietario de la ciudad de Danlí; y considerando que son atendibles las razones en que funda su dimisión, el Presidente

#### ACUERDA:

Admitírsela; debiendo el Gobernador Político del departamento de El Paraíso ordenar á la respectiva Municipalidad la formación de nueva terna para reponer al empleado renunciante.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bendaña.*

Acuerdo en que se nombra Receptor de Rentas y Gobernador para el distrito de Jesús de Otoro.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Comayagua, Enero 11 de 1893.*

En atención á las aptitudes y patriotismo del Señor Don Rafael Fiallos, el Presidente

#### ACUERDA:

Nombrarlo Receptor de Rentas y Gobernador del distrito de Jesús de Otoro, en el departamento de Intibacá, con el sueldo de veinticinco pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bendaña.*

Acuerdo confirmando el de la Gobernación de Copán que erige en distrito el pueblo de Santa Rita.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Comayagua, Enero 11 de 1893.*

Con presencia del acuerdo dictado por el Gobernador Político del departamento de Copán, el 26 de Diciembre recién pasado, por el cual se erige el distrito de Santa Rita de Copán, compuesto de las Municipalidades de El Paraíso, Santa Rita y Copán; y considerando que dicha disposición consulta los intereses políticos, económicos y sociales de los pueblos en referencia; el Presidente de la República

#### ACUERDA:

1.º—Aprobar la disposición aludida en la parte que se refiere á la creación del nuevo distrito.

2.º—Comunicar el presente acuerdo al Ministro de la Guerra, para que proceda al nombramiento del empleado que deba gobernar el distrito, en la forma prevenida por la ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bendaña.*

Acuerdo admitiendo la renuncia presentada por Don Rafael Alvarado, del empleo de Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Comayagua, Enero 16 de 1893.*

Habiendo presentado el Bachiller Don Rafael Alvarado su renuncia del empleo de Oficial Mayor de este Ministerio; y siendo justas las causas en que se funda para hacer la dimisión; el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Admitírsela; dándole las gracias por los servicios que ha prestado en el ejercicio de su empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bendaña.*

Acuerdo aceptando la renuncia interpuesta por el escribiente del Ministerio de Gobernación, Don Francisco Bendaña.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Comayagua, Enero 16 de 1893.*

Habiendo renunciado Don Francisco Bendaña el empleo de escribiente de este Ministerio, el Presidente

#### ACUERDA:

Admitir al Señor Bendaña la renuncia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bendaña.*

Acuerdo en que se encarga, interinamente, del Ministerio de Gobernación, al Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Comayagua, Enero 16 de 1893.*

No pudiendo, por justos motivos, el Doctor Don Jesús Bendaña, en su calidad de Ministro de Gobernación, acompañar al Ejecutivo en su traslación á la capital de la República; el Presidente

#### ACUERDA:

Encargar, interinamente, de dicho Ministerio, al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro,

El Oficial Mayor,

*Rafael Alvarado.*

## JUSTICIA.

*Lista de los Abogados que la Corte Suprema de Justicia forma, en cumplimiento del artículo 104, y para los fines del mismo, y del 110 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.*

#### CORTE SUPREMA.

Crescencio Gómez.

Adán Matute Brito.

REPUBLICA DE HONDURAS.

Trinidad Ferrari.  
Francisco Escobar.  
Rafael Padilla.  
Pedro J. Bustillo.  
Alberto Membreño.  
Rafael Alvarado Manzano.  
Carlos Alberto Uclés.

COORTE DE APELACIONES DE LO CIVIL.

Francisco Ariza.  
José M. Bustamante.  
Antonio R. Reina.  
Fausto Dávila.  
Saturnino Meda.  
Manuel Villar.  
Leandro Valladares.  
Rómulo E. Durón.

COORTE DE APELACIONES DE LO CRIMINAL.

José M. González.  
Julio César Durón.  
Rafael Ugarte.  
Camilo T. Durón.  
Urbano Dávila.  
Antonio Ferrari.  
José M. Gálvez.  
Alberto A. Rodríguez.

COORTE DE APELACIONES DE COMAYAGUA.

Román Meza.  
Adolfo Maradiaga.  
Miguel Soto.  
Nicolás O. Velásquez.  
Francisco Meza.  
José María Fonseca.  
Jesús Inestroza.  
Julián Cruz.

COORTE DE APELACIONES DE SANTA BARBARA.

Sotero Barahona.  
Juan J. Funes.  
Julián Castelar.  
Carlos Q. Buezo.  
Juan R. Orellana.  
Teodoro Funes.  
Raimundo Rodríguez.  
Pedro Escoto.  
Ramón Morales.

Tegucigalpa, Enero 9 de 1893.

LEOVIGILDO A. CASCO, Srío.

*Lista que la Corte de Apelaciones de lo Criminal envía á la Corte Suprema de Justicia, de los Jueces y Abogados, que, á su juicio, son idóneos para desempeñar el cargo de vocales de la misma.*

Licenciado Don Rafael Padilla.  
" " Trinidad Ferrari.  
Doctor " Carlos A. Uclés.  
Licenciado " Francisco Escobar.  
" " Alberto Membreño.  
" " Francisco Ariza.  
" " Pedro J. Bustillo.  
" " Adolfo Zúñiga.  
" " Policarpo Bonilla.  
" " Rosendo Agüero.

Licenciado Don Cornelio Midence.  
" " Alonso Midence.  
" " Urbano Dávila.  
" " Fausto Dávila.  
" " Miguel R. Dávila.  
" " Gregorio Reyes.  
" " Antonio Ferrari.  
" " Ponciano Planas.  
" " Leandro Valladares.  
" " Alberto Mendoza.  
" " Carlos Zúñiga.  
" " Camilo T. Durón.  
" " Daniel Casco.  
" " Adán Coello.  
" " José M. Bustamante.  
" " Dionisio Gutiérrez.  
" " Enrique Lozano.  
" " Abel Cubero.  
" " Jesús González.  
" " José M. Gálvez.  
" " Trinidad Fiallos.  
" " Ramón Fiallos.  
" " Saturnino Meda.  
" " R. Alvarado Manzano.  
" " R. Alvarado Guerrero.  
" " Rómulo E. Durón.  
" " Juan B. Soriano.  
" " Juan P. Lanza.  
" " Julio César Durón.  
" " Miguel O. Bustillo.  
" " Jerónimo Zelaya.  
" " Crescencio Gómez.  
" " Federico Uclés.  
" " Adán Matute Brito.  
" " Antonio R. Reina.  
" " Domingo Zambrano.  
" " Samuel Gómez E.  
" " Alberto A. Rodríguez.  
" " Manuel Montes.  
" " Alberto Aguiluz.  
" " Manuel A. Bonilla.  
" " José A. Domínguez.  
" " Francisco Cáliz, h.  
" " Manuel Villar.  
" " César Bonilla.  
" " Ramón Zelaya Vijil.  
" " Antonio Midence.

Tegucigalpa, 29 de Diciembre de 1892.

RAFAEL MARTÍNEZ, Srío.

Es conforme.—Tegucigalpa, 9 de Enero de 1893.

LEOVIGILDO A. CASCO, Srío.

*Lista de los Abogados que en cumplimiento del artículo 104 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, remite la Corte de Apelaciones de lo Civil á la Corte Suprema de Justicia.*

Adolfo Zúñiga.  
Pedro J. Bustillo.  
Rosendo Agüero.  
Carlos A. Uclés.  
Rafael Alvarado Manzano.  
Urbano Dávila.  
Alberto Membreño.  
Ponciano Planas.  
Domingo Vásquez.  
Carlos Zúñiga.  
Leandro Valladares.  
Camilo T. Durón.  
Rafael Alvarado Guerrero.  
Fausto Dávila.  
Saturnino Meda.  
Julio César Durón.  
Rómulo E. Durón.  
José María Gálvez.  
Domingo Zambrano.  
Trinidad Fiallos S.  
Manuel Montes.  
Alberto A. Rodríguez.  
Manuel Villar.

Rafael Ugarte.  
Leandro Calderón.  
Juan P. Lanza.  
Antonio Ferrari.  
Jesús González.  
Federico Uclés.  
Ricardo Midence.  
Cornelio Midence.  
Francisco Cáliz, h.  
Gregorio Reyes.  
José Antonio Domínguez.  
Abel Cubero.  
Adán Coello.  
Francisco Díaz.  
Alberto Mendoza.

Tegucigalpa, 19 de Diciembre de 1892.

ENRIQUE PINEL, Srío.

Es conforme.—Tegucigalpa, 9 de Enero de 1893.

LEOVIGILDO A. CASCO, Srío.

*Lista de los Abogados que la Corte de Apelaciones de Comayagua pasa á la Corte Suprema de Justicia para los efectos del artículo 104 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.*

Don Jesús Inestroza.  
" Román Meza.  
" Manuel Colindres.  
" Abel Boquín.  
" Nicolás O. Velásquez.  
" Luis A. Castillo.  
" Mariano Vásquez.  
" Joaquín Soto.  
" Pedro A. Meda.  
" Salvador Aguirre.  
" Lucas Lope.  
" Jesús Ulloa.  
" José M. Fonseca.  
" Pánfilo Estrada.  
" Alberto Aguiluz.  
" Mariano Guillén.  
" Coronado Varela.

Comayagua, 12 de Diciembre de 1892.

FRANCISCO FONSECA, Srío.

Es conforme.—Tegucigalpa, 9 de Enero de 1893.

LEOVIGILDO A. CASCO, Srío.

*Lista de los Abogados que existen en la Sección Judicial de Santa Bárbara y que se remite á la Corte Suprema para los fines del artículo 104 de la Ley Orgánica de Tribunales.*

Teodoro Funes.  
Carlos Q. Buezo.  
Juan R. Orellana, Juez de Letras.  
Antonio S. Maradiaga.  
Antonio Madrid, Juez de Letras.  
Ramón Morales.  
Anastasio Cabrera.  
José M. Santos, Juez de Letras.  
Carlos Madrid.  
Francisco Jesús Madrid.  
Guadalupe Milla.  
Demetrio Hernández.  
J. Miguel Rodríguez.  
Justo Cáliz.  
Juan Garrigó.  
Pedro Escoto, Juez de Letras.  
Pedro A. Trejo.

Santa Bárbara, Enero 2 de 1893.

E. CARRASCO C., Srío.

Es conforme.—Tegucigalpa, 9 de Enero de 1893.

LEOVIGILDO A. CASCO, Srío.

# Estado demostrativo de los Ingresos y Egresos de las Especies Fiscales

habidos durante el año económico de 1891 á 1892.

	Existencia al 31 de Julio de 1891.		INGRESOS		TOTAL		EGRESOS.		Existencia al 31 de Julio de 1892.	
	\$		\$		\$		\$		\$	
Aguardiente.....	227.520	24	659.274	75	886.794	99	728.072	66	158.722	33
Licores.....	73.802	40	48.293	62	122.096	02	61.975	17	60.120	85
Tabaco en rama.....	81.754	04	189.006	49	270.760	53	206.521	10	64.239	43
Tabaco cerrado.....	17.108	55	14.950	14	32.098	69	18.176	65	13.922	04
Puros ordinarios.....	105.991	09	273.354	24	379.345	33	284.619	56	94.725	77
Puros finos.....	26.764	64	6.805	27	33.589	91	16.906	53	16.683	38
Pólvora.....	86.998	64	81.650	00	168.648	64	23.247	65	140.400	99
Papel sellado.....	40.201	75	129.741	50	169.943	25	127.890	00	42.053	25
Boletas de destace.....	33.196	50	47.829	50	81.026	00	45.862	00	35.164	00
Tarjetas telegráficas.....	68.474	77	55.689	25	124.164	02	53.203	99	70.960	03
Pólizas.....	3.165	00	5.789	00	8.984	00	5.426	50	3.497	50
Manifiestos.....	2.382	75	3.399	50	6.382	25	4.133	2	2.249	60
Permisos.....	3.430	00	8.610	00	12.040	00	5.175	00	6.865	00
Pases.....	10.436	00	4.234	00	14.670	00	6.687	00	7.983	00
Matriculas.....	1.531	00	97	50	1.628	50	10	00	1.618	50
Leyes y textos.....	6.648	80	647	00	7.295	80	1.022	63	6.273	17
Patentes.....	2.860	00	5.189	50	8.049	50	2.563	50	5.546	00
Pólizas y guías de exportación.....	4.394	50	199	50	4.594	00	58	00	4.536	00
Especies postales.....	234.793	97	286.846	55	521.630	52	281.344	18	240.386	34
	\$ 1.032.074	64	\$ 1.821.617	31	\$ 2.853.691	95	\$ 1.877.745	37	\$ 975.946	58
			1.032.074	64			975.946	58		
			\$ 2.853.691	95			\$ 2.853.691	95		

## COMPROBACION de los INGRESOS y EGRESOS por Administraciones.

	Existencia al 31 de Julio de 1891.		INGRESOS.		TOTAL.		EGRESOS.		Existencia al 31 de Julio de 1892.	
	\$		\$		\$		\$		\$	
Dirección General de Rentas.....	193.292	70	357.451	99	550.744	69	325.435	93	225.308	76
Aduana de Amapala.....	95.552	96	32.022	56	127.575	52	106.122	54	21.452	98
"    "    Puerto Cortés.....	24.959	89	57.859	93	82.819	82	61.142	03	21.677	79
"    "    Trujillo.....	62.138	85	15.777	05	77.915	90	35.774	96	42.140	94
"    "    Roatán.....	38.045	32	23.566	87	61.606	19	33.095	05	36.511	14
Administración de Tegucigalpa.....	169.622	13	426.124	11	595.746	24	363.228	64	232.517	60
"    "    Santa Bárbara.....	102.583	03	133.100	31	235.683	34	133.897	98	101.785	36
"    "    Comayagua.....	56.272	25	139.622	23	195.894	48	152.030	13	43.864	35
"    "    La Paz.....	29.305	59	44.467	05	73.772	64	47.965	02	25.807	62
"    "    Copán.....	44.536	50	113.186	00	157.722	50	118.249	11	39.473	39
"    "    Gracias.....	26.715	11	40.382	49	67.097	60	43.886	17	23.211	43
"    "    Choluteca.....	45.137	44	114.566	81	159.704	25	130.428	59	29.295	66
"    "    El Paraíso.....	30.574	25	100.165	42	130.739	67	106.013	31	24.726	36
"    "    Yoro.....	33.680	46	48.514	11	82.194	57	49.225	09	32.969	48
"    "    Intibucá.....	26.956	54	39.778	59	59.735	13	37.379	13	22.356	01
"    "    Olancho.....	45.347	10	71.690	04	117.537	74	80.963	85	36.573	89
Agencia de Copán.....	6.854	52	70.327	15	77.181	67	62.907	85	14.373	82
	\$ 1.032.074	64	\$ 1.821.617	31	\$ 2.853.691	95	\$ 1.877.745	37	\$ 975.946	58
			1.032.074	64			975.946	58		
			\$ 2.853.691	95			\$ 2.853.691	95		

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, Julio 31 de 1892.—W. R. ZOLLIKOFER.

República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—V.º B.º—LEOPOLDO CORDOVA.

## AVISOS.

*El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,*

Hace saber: que en la audiencia del miércoles, ocho de Febrero próximo entrante, á las tres de la tarde, se rematarán en pública subasta, á solicitud del Licenciado Don Rómulo E. Durón, como representante de la Comisión de Acreedores que demanda ejecutivamente á Don Francisco M. Imboden, en su carácter personal y como representante de "The Central American Reduction C." los bienes siguientes, embargados por razón de la demanda expresada:

1.—El Plantel Aguacates que comprende lo siguiente: Diez mazos con todos sus accesorios completos, y todos nuevos, valorados en seis mil pesos. Un secador para secar broza, mil quinientos pesos. Una Chancha para quebrar broza, novecientos pesos. Un reverbero común de ladrillos, cinco mil pesos. Un reverbero de hierro, fábrica de Whit y Howel, diez mil pesos; cuatro tinajas, ocho mil ochocientos pesos. Dos Settlers, dos mil cuatrocientos pesos. Un Amalgam Safe, ciento cincuenta pesos. Una Retorta, cuatrocientos pesos; oficina de ensayar, conteniendo dos hornos de ensayar; tres Balanzas para plata y oro y químicas, quinientos pesos. Una balanza grande que se usa en las casas de moneda, mil quinientos pesos. Una herrería completa con todas sus herramientas, trescientos cincuenta. Una aserradera completa, quinientos pesos; tres sierras circulares extras, ciento cincuenta pesos; una caldera de vapor fábrica de Rook, mil ochocientos pesos; material para veinte edificios grandes y pequeños incluyendo la casa en que está la maquinaria, ocho mil doscientos diez y ocho. Trabajo y costo de administración en hacer excavaciones para colocar el plantel, en construir las veinte casas grandes y pequeñas, en montar la maquinaria, construir comelladores, colocar ejes y poleas, etc., empleando superintendente, carpinteros, herreros, maquinistas, mozos, etc., incluyendo la casa donde está colocada la maquinaria, doscientos ochenta y seis pesos cincuenta centavos:—trece mil ochocientos treinta y dos pesos.

Plantel de Santa Elena:—Diez mazos con todos sus accesorios completos, seis mil pesos; seis Truevanners, cinco mil cuatrocientos; ciento cincuenta pies de tubos para agua, 12' diámetro, tres mil pesos. Una rueda hidráulica de Pelton con todos sus accesorios, mil quinientos pesos. Un edificio que contiene la maquinaria, cinco mil pesos. Una caballeriza y cuartos de habitación, seiscientos pesos; ciento cincuenta días de trabajo para montar la maquinaria, incluyendo administración, artesanos y mozos, once mil veinticinco pesos. Derechos de cortar madera por diez y ocho años en las tierras de Quirón, seis mil pesos. Derechos de agua, seis mil pesos; once pertenencias de minas, situadas en el cerro de Santa Elena, Jesús, Gibraltar, California, etc., cinco mil quinientos. Una mesa, dos pesos cincuenta centavos; una silla, un peso; un banco, un peso; un pequeño lienzo de estante, ocho pesos; una garrapa para tubos, veinticinco pesos; una id. para tornillos, treinta pesos. Quince libras metal de Babbit, cuatro pesos cincuenta centavos; una libra pabilo y doce y media varas mechas, nueve pesos; ciento cincuenta tornillos para madera, quince pesos; dos Teléfonos, doscientos pesos. Un horno de refogar y fundir, doscientos cincuenta pesos; tres moldes para plata, sesenta pesos; cuatro baldes de hierro, seis pesos; ocho cajas de Gas, ciento doce pesos; ocho y media láminas de cobre de diez y seis pulgadas de ancho por cinco pies de largo, cuarenta y cinco pesos; trescientos pies de alambre espigado, diez y nueve pesos; una barra acero de diez pies de largo por una y una cuarta pulgada en cuadro, once pesos; una barra de hierro de catorce pies de largo, por una y media pulgada en cuadro, once pesos; una cadena de hierro de veinte pies de largo, ocho pesos. Un apretador de bandas, diez pesos; seis dados para marcar, tres pesos; dos ruedas endentadas, veinte pesos; doscientos pies cable de acero; cuarenta pesos; dos ejes de cinco pies de largo por dos y media pulgadas diámetro, diez pesos; cuatro ruedas de carro, hierro, ocho pesos; tres barras de hierro, 15' x 4' x 1/2', diez y siete pesos; dos barras, id. 8' x 4' x 1/2', once pesos; dos id. id. 5 1/2' x 4' x 1/2', doce pesos; dos sierras de trozar, diez y ocho pesos; dos id. de rajar, diez y seis pesos; dos lámparas, seis pesos; cien rondanas de hierro, dos pesos; una azuela, tres pesos; dos tornillos de hierro, 5' x 1/2', doce pesos; treinta y dos bombillas de lámpara, diez y seis pesos; cinco cuellos nuevos de mulas, quince pesos; dos arneses completos, ciento veinte pesos; trescientos pies tubos 14" diámetro, seiscientos pesos; ocho mulas, seiscientos cincuenta; dos tanques para lámina, trescientos setenta y cinco pesos; doscientos cincuenta varas zanjo, ciento veinticinco pesos; una presa, setenta y cinco pesos; diez cedazos nuevos, veinticinco pesos; mil doscientas libras hierro viejo, veinticuatro pesos; tres toneladas id. id., ciento veinte pesos; una casa con cocina, 47' x 12', ciento veinte pesos; una galera con canalón para agua para aserradera, doscientos cincuenta pesos;

cuatro vagones de cuatro ruedas, seiscientos pesos; cuatro carretas de dos ruedas, doscientos pesos; un potrero de 1.200 varas cuadradas, ciento cincuenta pesos; una caja de hierro "Marion," doscientos pesos; un armario pequeño, seis pesos; dos mesas, dos pesos; dos bancos, dos pesos; un escritorio, ocho pesos; dos catres, tres pesos; acequia y canales de madera para el agua, dos mil quinientos pesos; un potrero de 2.500 varas sin justiprecio; y un derecho de hipoteca en el Ingenio de Pajas; y

2.—Una zona mineral ubicada en El Rosario, departamento de Comayagua, de tres mil varas cuadradas, que linda: por el Norte, con la quebrada de los Ingenios; por el Sur, con el punto de Chicuas; por el Este, con el caserío de Huertas; y por el Oeste, con el cerro de la Cocona; zona que fué valorada en *doscientos mil pesos*.

Los bienes comprendidos en el número primero están situados en jurisdicción de Yuscarán, y su avalúo total asciende á ciento diez y nueve mil doscientos diez y nueve pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa, Enero 14 de 1893.

1) EMILIO MAZIER.

*El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,*

Hace saber: que en la audiencia del miércoles ocho de Febrero próximo entrante, á las tres de la tarde, se rematarán en este Juzgado, á solicitud del Señor Licenciado Don Rómulo E. Durón, como representante de la Comisión de Acreedores que demanda ejecutivamente á Don Francisco M. Imboden, en su carácter personal y como representante de "The Monserrat Mining C." los bienes siguientes, embargados por razón de la demanda expresada:

1.—Una zona mineral de cinco mil varas de largo por dos mil quinientas de ancho, situada en jurisdicción y al lado Este de Sabanagrande, limitada por el Oriente con pertenencias de Mr. W. K. Armistead; por el Norte, con San Francisco; por el Poniente, con San José, Sabanagrande, La Leona y El Jicaro; y por el Sur, con La Ceiba, Pulupe y Los Achotes, y conteniendo las vetas minerales tituladas San Marcos, La Paz y La Amaya, de las cuales la primera y segunda están en estado de explotación, y todas producen plata. Dicha zona fué valorada en quince mil pesos, comprendido el plantel; una maquinaria para beneficio de metales, con su casa, calderas, mazos, tinajas, concentradores, bombas, tuberías, llaves y repuestos, en seis mil pesos; una maquinaria en El Cañón con todos sus accesorios en dos mil quinientos pesos; un obrador de carpintería con todos sus anexos, en cien pesos; un obrador de herrería, con todos sus anexos, en ciento ochenta pesos; un laboratorio químico, con todos sus anexos, en trescientos pesos; un edificio de madera destinado para oficina, con su cocina, de sesenta y dos por veintisiete pies, en quinientos setenta y cinco pesos; un edificio con cuatro piezas, de 36 por 26 pies, en cuarenta pesos; un edificio con tres piezas de 33 por 20 pies, en treinta pesos; un edificio con dos piezas de 34 por 22 pies, en treinta pesos; un cuarto de madera de 14 por 12 pies, en quince pesos; una casa con dos cuartos de 24 por 20 pies, en veinte pesos; una casa con caballeriza de 32 por 25 pies, en cuarenta pesos; una casa de madera de 18 por 16 pies, en cuarenta pesos; una casa con bodega y caballeriza de dos pisos, en sesenta pesos; dos relojes, uno bueno y otro malo, en treinta pesos; un instrumento de agrimensura, en veinticinco pesos; un termómetro, en cincuenta centavos; dos lámparas, en dos pesos; dos linternas, en un peso cincuenta centavos; diez mecheros, en dos pesos cincuenta centavos; cuatro gruesas mechas, en cuatro pesos; dos armarios, en seis pesos; una caja hachas, en doce pesos; una caja Boral, en cinco pesos; un molinito para café, en un peso; seis taburetes, en tres pesos; trece palas, en seis pesos cincuenta centavos; diez y siete piochas, en diez y siete pesos; quince barrenos, en siete pesos cincuenta centavos; cuatro puntas, en un peso; diez martillos, en diez pesos; cuatro cucharillas, en un peso; dos hachas viejas, en un peso; mil ochocientos fulminantes, en diez y ocho pesos; doce libras cáñamo, en seis pesos; cinco arrobas clavo, en treinta pesos; y una estufa en siete pesos. Todos estos bienes están en jurisdicción de Sabanagrande, y su avalúo total asciende á *veinticinco mil doscientos siete pesos cincuenta centavos*.

2.—Una zona mineral ubicada en El Rosario, departamento de Comayagua, de tres mil varas cuadradas, que linda: por el Norte, con la quebrada de los Ingenios; por el Sur, con el punto de Chicuas; por el Este, con el caserío de Huertas; y por el Oeste, con el cerro de La Cocona; zona que fué valorada en *doscientos mil pesos*; y

3.—La zona mineral de Monserrat de cuatro mil varas de largo por mil de ancho, exclusiva las tres pertenencias originales, pero incluyendo las minas de

San Isidro, San Juan, Robles, Chimborazo, Platero y todo lo más que existe en la concesión. En dicha zona hay un taladro en la mina de San Isidro, de seiscientos veintidós pies ingleses, y hay además un camino carretero. La zona de Monserrat está situada en el mineral de Yuscarán; y linda: al Oriente, con zona del Sindicato Minero; al Poniente, con zona maderera de los Señores Zürcher Hermanos, Compañía minera conocida con el nombre de Las Mercedes y pertenencia de la mina La Esperanza, de los Señores Don Mónico Córdova y Don Daniel Fortin; y al Sur, con el lugar llamado El Salvador; habiendo sido valorada con todo lo que contiene, inclusive un tranvía de mil pies de largo con sus carros, un tranvía de gravedad, valuado en seiscientos cincuenta pesos, y una casa de madera de 65 pies de largo por 12 de ancho, compuesta de seis cuartos, en *treinta y un mil doscientos cincuenta pesos*.

Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de licitadores.

Tegucigalpa, Enero 13 de 1893.

1) EMILIO MAZIER.

*El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,*

Hace saber: que en la audiencia del miércoles ocho de Febrero próximo entrante, á las tres de la tarde, se rematarán en pública subasta, á solicitud del Licenciado Don Rómulo E. Durón, como representante de la Comisión de Acreedores, que demanda ejecutivamente á Don Francisco M. Imboden, en su carácter personal y como representante de "The San Marcos Mining and Milling C." los bienes siguientes, embargados por razón de la demanda expresada:

1.—Una zona mineral de cinco mil varas de largo por dos mil quinientas de ancho, situada en jurisdicción y al lado Este de Sabanagrande; limitada por el Oriente, con pertenencias de Mr. W. K. Armistead; por el Norte, con San Francisco; por el Poniente, con San José, Sabanagrande, La Leona y El Jicaro; y por el Sur, con La Ceiba, Pulupe y Los Achotes, y conteniendo las vetas minerales tituladas San Marcos, La Paz y La Amaya, de las cuales la primera y segunda están en estado de explotación y todas producen plata. Dicha zona fué valorada en quince mil pesos, comprendido el plantel, una maquinaria para beneficio de metales, con su casa, calderas, mazos, tinajas, concentradores, bombas, tuberías, llaves y repuestos, en seis mil pesos; una maquinaria en El Cañón con todos sus accesorios en dos mil quinientos pesos; un obrador de carpintería con todos sus anexos, en cien pesos; un obrador de herrería con todos sus anexos, en ciento ochenta pesos; un laboratorio químico con todos sus anexos, en trescientos pesos; un edificio de madera destinado para oficina, con su cocina, de 62 por 27 pies, en quinientos setenta y cinco pesos; un edificio con cuatro piezas, de 36 por 26 pies, en cuarenta pesos; un edificio con tres piezas de 33 por 20 pies, en treinta pesos; un edificio con dos piezas, de 34 por 22 pies, en treinta pesos; un cuarto de madera de 14 por 12 pies, en quince pesos; una casa con dos cuartos de 24 por 20 pies, en veinte pesos; una casa con caballeriza de 32 por 25 pies, en cuarenta pesos; una casa de madera de 18 por 16 pies, en cuarenta pesos; una casa con bodega y caballeriza de dos pisos, en sesenta pesos; dos relojes, uno bueno y otro malo, en treinta pesos; un instrumento de agrimensura, en veinticinco pesos; un termómetro, en cincuenta centavos; dos lámparas en dos pesos; dos linternas, en un peso cincuenta centavos; diez mecheros, en dos pesos cincuenta centavos; cuatro gruesas mechas, en cuatro pesos; dos armarios, en seis pesos; una caja hachas, en doce pesos; una caja Boral número 3, en cinco pesos; un molinito para café, en un peso; seis taburetes, en tres pesos; trece palas, en seis pesos cincuenta centavos; diez y siete piochas, en diez y siete pesos; quince barrenos, en siete pesos cincuenta centavos; cuatro puntas, en un peso; diez martillos en diez pesos; cuatro cucharillas, en un peso; dos hachas viejas, en un peso; mil ochocientos fulminantes, en diez y ocho pesos; doce libras cáñamo, en seis pesos; cinco arrobas clavo, en treinta pesos, y una estufa en siete pesos. Todos estos bienes están en jurisdicción de Sabanagrande, y su avalúo total asciende á *veinticinco mil doscientos siete pesos cincuenta centavos*; y

2.—Una zona mineral ubicada en El Rosario, departamento de Comayagua, de tres mil varas cuadradas, que linda: al Norte, con la quebrada de los Ingenios; por el Sur, con el punto de Chicuas; por el Este, con el caserío de Huertas; y por el Oeste, con el cerro de La Cocona; zona que fué valorada en *doscientos mil pesos*.

Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de licitadores.

Tegucigalpa, Enero 14 de 1893.

1) EMILIO MAZIER.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—3.ª AVENIDA B. N.º 42.